



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Adela López Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 205/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio López Zamorano contra la empresa Okphone 2012 S.L. y Ramón Gallego Casanova, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya contenido se adjunta:

Decreto número 460/16

Letrada de la Administración de Justicia Doña Vicenta García Saavedra Bastazo.
Toledo 21 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2015 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por Antonio López Zamorano contra Okphone 2012 S.L. y Ramón Gallego Casanova que dio lugar a la incoación del procedimiento ordinario 205/2015.

Segundo. Por decreto de la admisión de la demanda de fecha 24 de septiembre de 2015 se acordó el señalamiento para el día 18 de abril de 2016 a las 11:35 horas del acto de conciliación y en caso de no avenencia el mismo día a las 11:40 horas el juicio, quedando citada la parte actora, según consta el acuse de recibo recibido por el servicio de correos.

Tercero. A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Fundamentos de derecho

Único. El artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la L.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta número, del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso, seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Okphone 2012 S.L. y a Antonio López Zamorano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 6 de junio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, Adela López Molina.

Nº. I.- 3482